



BASES QUE REGIRÁN PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE COMIDA Y BEBIDA EN PARQUES PÚBLICOS EN LA TEMPORADA 2012

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que han de regir el procedimiento de autorización demanial y de explotación de quioscos de comidas y bebidas en los parques públicos que se relacionan a continuación para la temporada 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

- Parque O'Donnell: junto antiguo kiosco de bebidas, al inicio del Paseo de los Pinos.
- Parque O'Donnell: junto a la Pista Florida.
- Parque Isla del Colegio
- Parque Alcalá Magna
- Parque Camarmilla, Fase II: junto al puente peatonal que cruza el arroyo Camarmilla, entrando por calle Federico Mompou.
- Parque Demetrio Ducas.

CLÁUSULA 2ª.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Toda persona interesada en la explotación de alguno de los quioscos relacionados debe presentar su solicitud exclusivamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Plaza Cervantes, 12 (Destinatario: Sección Técnica Industrial) disponiendo para ello de un plazo de ocho días hábiles desde la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en su página web, esto es desde el 16 al 24 de mayo de 2012.

No se admitirá la presentación de ofertas por ningún otro medio.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa y completa de las bases.

Cualquier variante o mejora que se pueda presentar, sin menoscabo a dichas bases para la mejor prestación del servicio, deberá ser aprobada expresamente por el Órgano de Contratación.

Junto con la solicitud habrá de presentarse la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la personalidad jurídica y la capacidad de obrar: DNI del firmante, Escritura de Constitución de la Sociedad y Escritura de Poder, en su caso.
- Proyecto de instalación del quiosco o de remodelación de las instalaciones existentes (según se trate).
- Memoria de explotación (con especificación de las actividades que se tiene previsto llevar a cabo).



- Acreditación de experiencia contrastada en el sector de la hostelería.
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

CLÁUSULA 3ª.- LÍMITES O CONDICIONES PARTICULARES

Fechas y horarios de explotación:

La explotación de los quioscos podrá desarrollarse en horario de 8h. a 2h., hasta el 31 de diciembre de 2012.

Superficies:

La ubicación y ocupación máxima podría quedar condicionada a su fijación por los Servicios Técnicos Municipales.

Requisitos mínimos que han de cumplir los quioscos de nueva instalación o los proyectos de reforma de los existentes:

DESCRIPCIÓN.-

Quiosco de construcción monobloque de planta rectangular.

Cubierta a dos aguas.

Frente practicable mediante portón abatible que deja al descubierto el mostrador.

Acceso al quiosco por puerta lateral.

CARACTERÍSTICAS.-

Base: De perfiles estructurales y tubulares de acero galvanizado.

Pavimentos: Interior de chapa de aluminio antideslizante, tipo damero, sobre tablero DM.

Estructura: Principal de perfiles tubulares de acero galvanizado.

Cerramientos: Frente: portón abatible (posiciones 0º-180º) una vez abierto se dispone en el mismo rótulo publicitario con posibilidad de rotulación.

Cerramiento constituido por chapa pregalvanizada lacada más recubrimiento de chapa de acero corten o similar.

Laterales y trasera: cerramientos opacos constituidos por chapa pregalvanizada lacada y de un recubrimiento exterior de chapa de acero corten o similar.

En uno de los laterales se dispone de puerta de acceso al quiosco y de bandeja extraíble con portón abierto para cerrar totalmente el lateral del quiosco.

Interiormente se instala chapa de acero galvanizada y pintada.

Cubierta: Cubierta de chapa pregalvanizada con recubrimiento exterior de chapa de acero corten o similar.

COLORES ESTÁNDAR.-

Cubierta: acabado a definir.

Estructura: pintura polimerizada color a definir.

Opacos: pintura polimerizada color a definir.

Cerramientos interiores y estanterías: pintura polimerizada en blanco.

**EQUIPAMIENTO.-**

- Estanterías metálicas en el fondo y bajo del mostrador.
- Incorpora cuadro de protección y mandos para bases de enchufes, interruptores y toma de teléfono.
- Mostrador de panel felónico multicapas con baldas bajo el mismo.
- Hueco en el techo con correderas o escalera replegable para acceso al bajo cubierta.
- Visera extraíble en el frente con el portón abierto.
- Rótulo publicitario integrado en el portón con posibilidad de retroiluminación.
- La maquinaria vendrá determinada por los Técnicos municipales.

INSTALACIONES.-

- Electricidad: Caja de acometida para un contador y esquema unifilar adjunto.
- Alumbrado: Iluminación interior mediante focos halógenos o pantallas fluorescentes en falso techo.
- Suministro de agua y conexión con la red de saneamiento.

CLÁUSULA 4ª.- TRAMITACIÓN

El Ayuntamiento examinará la documentación presentada requiriendo la subsanación de los defectos observados, dado el caso, en el plazo máximo de tres días naturales.

CLÁUSULA 5ª.- ADJUDICACIÓN

A las 12:00 horas del día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias, se reunirá la Mesa para la selección, compuesta de la siguiente manera:

- Presidente: Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Secretario: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue, Interventor municipal o funcionario en quien delegue, Técnico de Servicio de Medio Ambiente y Jefe del Servicio de Inspección Sanitaria.

La Mesa procederá al estudio de las diferentes propuestas, contactará con los licitadores a fin de iniciar las negociaciones y elevará propuesta de adjudicación al Órgano de contratación una vez finalizado dicho trámite con todos ellos.

CLÁUSULA 6ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Por la Mesa de contratación se elegirá justificadamente al licitador correspondiente en atención a los siguientes criterios:

- Adecuación de los proyectos de instalación o reparación de los quioscos a los requisitos mínimos expuestos anteriormente hasta 50 puntos
- Mejoras proyectadas hasta 50 puntos



- En caso de que las propuestas dos licitadores reúnan las mismas condiciones, se dirimirá por sorteo entre ellos.

Posteriormente la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de contratación para su aprobación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierta la autorización demanial, si en su apreciación libre, ninguna de las ofertas presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir indemnización alguna.

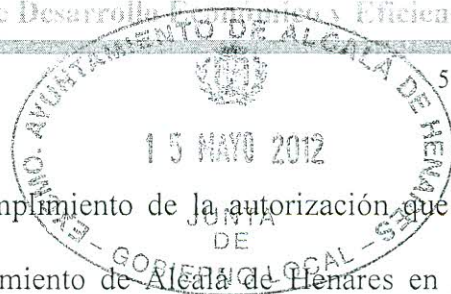
CLÁUSULA 7ª.- CONTRAPRESTACIÓN O CANON

El canon que habrá de satisfacer el adjudicatario viene regulado por las correspondientes ordenanzas fiscales aprobadas para el presente año 2012. Dicha normativa se encuentra publicada en la página web municipal, siendo de aplicación tanto la *Ordenanza fiscal nº16 Reguladora de la tasa por instalación en la vía pública de quioscos, industrias callejeras y ambulantes así como quioscos y postes publicitarios, casetas, oficinas prefabricadas y similares* como la *Ordenanza fiscal nº17 Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas e instalaciones anejas con finalidad lucrativa*.

Se deberá indicar expresamente a este respecto y en relación con la determinación de la cuantía de la última tasa el número de veladores que se tiene previsto instalar.

CLÁUSULA 8ª.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

- Abonar las tasas correspondientes que se calcularán de la forma indicada en la cláusula anterior de conformidad con las ordenanzas municipales en atención a la condición de la instalación, la duración de la autorización para el desarrollo de la actividad y el número de veladores que se vayan a instalar.
- Efectuar a su costa las obras de instalación o reparación correspondientes, así como las acometidas a las redes de suministros (agua, electricidad,...) y demás gastos que pueda conllevar la instalación.
- Correr con todos los gastos de suministros (agua, electricidad...)
- Instalación de servicios higiénicos portátiles o similar.
- Fianza de TRESCIENTOS EUROS (300,00€)
- Presentar Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Iniciar la actividad en el PLAZO MÁXIMO DE UN MES desde la fecha de adjudicación por la Junta de Gobierno Local.
- Disponer de Carnet Manipulador de alimentos.
- Obligación de mantener las instalaciones del kiosco y de la vía pública ocupada en buenas condiciones, vigilando que éstas no se vean afectadas por actos vandálicos que afecten a la prestación del servicio.
- Obligación de respetar el arbolado y el resto de la vegetación, dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado Urbano.
- Obligación de realizar y mantener la limpieza de todo tipo de residuos generado, dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos Urbanos.



- Obligación de prestar un servicio correcto, en cumplimiento de la autorización que se otorgue.
- Compromiso de no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en las relaciones con terceras personas (trabajadores contratados o proveedores), no siendo responsable este Ayuntamiento en ningún caso de los trabajadores que en su caso sean contratados.
- Cumplimiento de las Ordenanzas Municipales (Limpieza viaria y recogida de residuos, Arbolado, Ruidos y Convivencia Ciudadana).

CLÁUSULA 9ª.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones se elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local, cuyo acuerdo de adjudicación será trasladado a los adjudicatarios.

CLÁUSULA 10ª.- CONDICIONES GENERALES DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización demanial no implica cesión del dominio público, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

La ejecución y explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.

CLÁUSULA 11ª.- PROCEDIMIENTO

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y normativa sobre patrimonio de las Administraciones Públicas.